



DEBIDA FUNDAMENTACIÓN

MATERIA:	Civil y Mercantil
TÉRMINO:	Debida fundamentación
DEFINICIÓN:	“La debida fundamentación y demostración requiere que la parte procesal recurrente formule con aceptable claridad y precisión las razones por las que se habría vulnerado la garantía de la motivación. Es decir, no basta con realizar afirmaciones genéricas del tipo, sino que debe especificarse en qué consiste el supuesto defecto en la motivación. La carga de la argumentación la tiene quien afirma que la garantía de la motivación ha sido transgredida, toda vez que la suficiencia de la motivación se presume”
RESOLUCIÓN No.:	37-2023
JUICIO No.:	11333-2014-4660